

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0870

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones (...).”.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, cuyas reformas se publicaron en el Registro Oficial No. 432 - Suplemento de 20 de febrero de 2019, prescribe:

“Artículo 108.- Modalidades para la adjudicación de frecuencias.- La adjudicación de concesiones o autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación, es potestad exclusiva de la autoridad de telecomunicaciones y se hará bajo las siguientes modalidades:

1. Adjudicación directa de frecuencias para medios públicos, únicamente cuando se solicite frecuencias disponibles.

2. Proceso público competitivo para la adjudicación de frecuencias para los medios privados y comunitarios en los espacios que la demanda sea mayor a la disponibilidad de frecuencias.

La frecuencia del espectro radioeléctrico a ser asignada será determinada por la autoridad de telecomunicaciones en relación a la disponibilidad existente.

En caso de requerirse la realización de un proceso público competitivo en ningún caso podrán competir por la misma frecuencia privados contra comunitarios.”.

“Artículo 110.- Adjudicación por proceso público competitivo.- La adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radiodifusión de señal abierta se realizará mediante un proceso público competitivo, únicamente en el caso que la demanda sea mayor al número de frecuencias disponibles en el área involucrada de asignación.

Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del proceso público competitivo serán definidos mediante reglamento por la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En todos los casos, como requisito indispensable para su adjudicación se requerirá la aprobación del estudio técnico; y, del plan de gestión y sostenibilidad financiera.

RF 4 @



La Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones procederá de acuerdo a la puntuación total obtenida, a declarar un ganador en orden de prelación y realizará los trámites administrativos necesarios para la correspondiente adjudicación y suscripción del título habilitante.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, establece:

“Art. 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

“Art. 144.- Competencias de la Agencia.

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley.

(...)”.

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

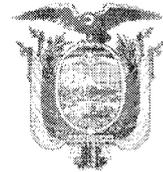
(...)

3. **Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público**, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)



16. *Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.*” (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, se expidió el “**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**”, reformado con Resolución 08-08-ARCOTEL-2019 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019, que señala:

“Artículo 94.- Preparación de las bases.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL elaborará las bases para el proceso público competitivo, las cuales como mínimo contendrán los siguientes requisitos:

(...)

11. Casos para declarar desierto el proceso público competitivo;

(...)”.

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0186 de 22 de marzo de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió: “(...) Aprobar las “**BASES PARA EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA**” (...), actualizadas con Resolución ARCOTEL-2019-0276 de 19 de abril de 2019; y, rectificadas con Resolución ARCOTEL-2019-0298 de 29 de abril de 2019, que establece:

“2.10 CASOS PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO:

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, podrá declarar desierto el proceso público competitivo de forma total o parcial, en cualquier parte del proceso y hasta antes de la emisión de la Resolución con la que se asigna la frecuencia y se adjudica la concesión al concursante ganador, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado solicitud en una, varias o todas las frecuencias ofertadas; y,
- b) Por haber sido descalificadas, o no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en estas bases, una, varias o todas las solicitudes o la única presentada.

Una vez declarado desierto el proceso, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL dispondrá su archivo.

Las frecuencias no adjudicadas serán puestas a consideración de la ciudadanía en una nueva convocatoria.

La declaratoria de desierto no conferirá derecho a reclamar reparación o indemnización a los participantes.”.

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**”, reformado mediante Resolución No. 13-13-ARCOTEL-2019 de 30 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 60 de 15 de octubre de 2019, que señala:

H y E



“Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.”.

“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

b. Coordinar la ejecución de los concursos públicos convocados por la ARCOTEL para el otorgamiento de títulos habilitantes.

(...)

n. Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

e. Ejecutar los Concursos Públicos convocados por la ARCOTEL para el otorgamiento de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

(...)

l. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.”.

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada con Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL expidió las siguientes “DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL”:

“Art. 7.- Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

(...)

f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia;

(...)

h) Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de



*Telecomunicaciones respecto al otorgamiento directo, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento de aplicación y demás normas vigentes aplicables;
(...)"*

Art. 9.- Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:

(...)

d) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.

(...)"

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

TERCERA.- Las delegaciones contenidas en la presente Resolución no constituyen de ninguna manera una renuncia a las atribuciones legalmente asignadas a la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. La Dirección Ejecutiva, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia de la presente Resolución, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo.

(...)"

Que, el 21 de abril de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, convocó a las personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras que residan en el Ecuador o personas jurídicas nacionales con o sin finalidad de lucro a participar en el "PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA". Dicha convocatoria determinó: "(...) Los solicitantes participarán en el proceso público competitivo para la adjudicación de una o varias frecuencias (una matriz y/o repetidoras), de acuerdo al detalle y características señaladas en el **ANEXO 1**, para el funcionamiento de medios de comunicación social privados o comunitarios (...)".

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0858-M de 18 de julio de 2019, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes designó los funcionarios para la ejecución del Proceso Público Competitivo (PPC) para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta convocado el 21 de abril de 2019; detallando las actividades a desempeñar de acuerdo al MANUAL DEL SUBPROCESO: EJECUCIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA, Código: SPR-DEAR-01, Versión: 2.0; y, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-1268-M de 02 de octubre de 2019, designó en reemplazo de los servidores públicos que se desvincularon de la Institución, otros funcionarios Ejecutores del Proceso Técnico y del Proceso de Gestión para el citado Proceso Público Competitivo.

Que, a través de correo electrónico de 04 de octubre de 2019, a las 9:53, el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, en cumplimiento del numeral 7.1 y 7.2 del PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO (PRD-CTHB-02) solicitó al Organizador de la Información PPC "(...) presentar un Informe actualizado del Listado de Resultados del Concurso Público de Frecuencias convocado el 21 de abril de 2019, en el que se indique los canales por los cuales existieron postulantes y el área de operación asociada y solicitada por cada uno de ellos."

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-1347-M de 16 de octubre de 2019, el Organizador de la Información del Proceso Público Competitivo remitió al Director Técnico de



Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico el Informe Nro. PPC-2019-001 de 16 de octubre de 2019 denominado "Listado de Resultados Proceso Público Competitivo".

Que, el 16 de octubre de 2019, a las 12:31, el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a través de correo electrónico manifestó a las Coordinadoras Ejecutoras del Proceso Técnico y Jurídico lo siguiente: "Una vez que se ha dado cumplimiento a los numerales 7.1 y 7.2 del PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO (PRD-CTHB-92), y de conformidad al numeral 7.3 del citado procedimiento que señala:

"7.3 Aprobar Informe de Listado del Resultados y disponer análisis técnico y jurídico

El Director de la CTDE recibe el informe solicitado, toma conocimiento, lo aprueba y suscribe; y, en caso de que se haya identificado alguno de los casos para declarar desierto el proceso Público Competitivo – PPC, dispone con correo electrónico a los servidores designados como Coordinadores Ejecutores del Proceso (Técnico y Jurídico), coordinen la aplicación del análisis técnico y jurídico a dicho informe.

(...)"

*Se adjunta el presente el memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2019-1347-M de 16 de octubre de 2019, que contiene el Informe presentado por el Organizador de la Información PPC el cual se encuentra aprobado y suscrito referente al Listado de Resultados del PPC, y se DISPONE realizar el análisis técnico y jurídico al citado informe, de tal manera de continuar y dar cumplimiento al numeral 7.4 del PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO (PRD-CTHB-02), y **proceder a declarar desierto el proceso público competitivo en los casos en los cuales no se haya presentado solicitud alguna en las frecuencias ofertadas.**" (Negrillas y subrayado fuera de texto original).*

Que, la Coordinadora Ejecutora del Proceso Técnico del Proceso Público Competitivo mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2019, a las 14:30, puso en conocimiento del Ejecutor del Proceso Técnico, la disposición del Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico realizada por correo electrónico, a fin de que realice el análisis y la elaboración del proyecto de informe técnico de análisis de frecuencias que se enmarcan en Casos para Declarar Desierto el PPC, de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO (PRD-CTHB-02), numeral 7.4. Para lo cual adjuntó el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-1347-M de 16 de octubre de 2019, que contiene el Informe presentado por el Organizador de la Información PPC.

Que, a través de correo electrónico de 16 de octubre de 2019, a las 15:29, la Coordinadora Ejecutora del Proceso Jurídico del Proceso Público Competitivo, manifestó al Ejecutor del Proceso Jurídico: "En virtud de la designación de los funcionarios para la ejecución del Proceso Público Competitivo convocado el 21 de abril de 2019, constante en el memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0858-M de 18 de julio de 2019; pongo en su conocimiento la "Disposición para continuar proceso de declarar desierto el proceso público competitivo" dada por el Ing. Edwin Quel Hermosa, Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2019, a las 12:31, a fin de que realice el análisis y la elaboración del proyecto de Informe de Análisis de Casos para Declarar Desierto el PPC, considerando para ello el Informe Técnico de Análisis de Frecuencias que se enmarcan en Casos para Declarar Desierto el PPC, y el análisis jurídico pertinente; además, preparará en el Sistema de Gestión Documental - SGD, el proyecto de memorando dirigido al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, y los presenta al Coordinador Ejecutor del Proceso Jurídico para su revisión; de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO (Código PRD-CTHB-02).- Se adjunta al presente el memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2019-1347-M de 16 de octubre de 2019; y, el Informe Nro. PPC-2019-001 "Listado de Resultados Proceso Público Competitivo" de 16 de octubre de 2019, elaborado por el Organizador de la Información PPC y aprobado por el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico."



- Que, mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2019, a las 15:47, la Coordinadora Ejecutora del Proceso Técnico del Proceso Público Competitivo remitió a la Coordinadora Ejecutora del Proceso Jurídico del Proceso Público Competitivo, el proyecto de Informe Técnico de Análisis de Frecuencias que se enmarcan en Casos para Declarar Desierto el PPC, a fin de que se continúe con la elaboración del proyecto de Informe de Análisis de Casos para Declarar Desierto el PPC.
- Que, en correo electrónico de 18 de octubre de 2019, a las 16:15, la Coordinadora Ejecutora del Proceso Jurídico del Proceso Público Competitivo, manifestó al Ejecutor del Proceso Jurídico: *“En virtud de la designación de los funcionarios para la ejecución del Proceso Público Competitivo convocado el 21 de abril de 2019, constante en el memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0858-M de 18 de julio de 2019; reenvío el proyecto de Informe Técnico de Análisis de Frecuencias que se enmarcan en Casos para Declarar Desierto el PPC, enviado por la Ing. Katty Ramírez, a fin de que se continúe con la elaboración del proyecto de Informe de Análisis de Casos para Declarar Desierto el PPC; de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO (Código PRD-CTHB-02).”*.
- Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió el Informe Jurídico de Análisis de Casos para Declarar Desierto el Proceso Público Competitivo convocado el 21 de abril de 2019, No. IJ-PPC-2019-13 de 23 de octubre de 2019, en el que realizó el siguiente análisis:

“Las “BASES PARA EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA”, en la Sección II respecto del Procedimiento de Adjudicación, establece:

“2.3.1. Determinación de la demanda y adjudicación:

En el evento de que convocado el proceso público competitivo por frecuencias disponibles para servir en una determinada zona geográfica y/o área de operación independiente, se determine con base en la participación, que la demanda es igual o menor al número de frecuencias disponibles, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobado el estudio técnico, el plan de gestión y un plan de sostenibilidad financiera de los participantes idóneos, emitirá la respectiva resolución de adjudicación, siempre y cuando dichos participantes idóneos cumplan con todas las condiciones y requisitos del procedimiento público competitivo, incluyendo la calificación o puntaje mínimo que se determinen para tal fin en las bases de dicho proceso público competitivo. De acuerdo con el orden de prelación en relación con el puntaje obtenido, al participante con el mayor puntaje total será otorgada la frecuencia que requiera para su operación conforme lo haya establecido en el estudio técnico ingresado con su solicitud, de entre el grupo de frecuencias objeto del proceso público competitivo, y así sucesivamente en orden del puntaje total obtenido.

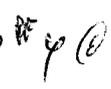
2.3.1.1. Determinación de las frecuencias disponibles

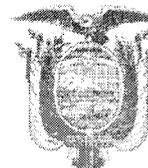
Las frecuencias de radio y televisión que se encuentren disponibles en el área involucrada de asignación para el inicio de los correspondientes procesos públicos competitivos, se determinarán por la mínima unidad geográfica disponible en la normativa vigente. (...).”

El Informe Nro. PPC-2019-001 de 16 de octubre de 2019, “Listado de Resultados Proceso Público Competitivo” elaborado por el Organizador de la Información del Proceso Público Competitivo; y, aprobado por el Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, en su parte pertinente señala:

“(...) 6. Datos de los Sistemas Solicitados

En la Tabla Nro. 4, se detalla el sistema solicitado por cada uno de los participantes

Tabla Nro. 4: Datos del Sistema Solicitado 



Nro. Trámite	Solicitante (Razón Social)	Área de Operación Zonal	Canal Solicitado	Tipo de Medio	Nombre de la Estación	Carácter del Medio	Provincia	AOZ (Área de Operación Independiente)	Tipo de Sistema
ARCOTEL-DEDA-2019-011368-E	VICARIATO APOSTOLICO DE GALAPAGOS - MISION FRANCISCANA	PUERTO BAQUERIZO MORENO (SAN CRISTÓBAL)	35	Comunitario	TV GALAPAGOS	Regional	GALÁPAGOS	Y1	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011368-E	VICARIATO APOSTOLICO DE GALAPAGOS - MISION FRANCISCANA	PUERTO AYORA (SANTA CRUZ)	35	Comunitario	TV GALAPAGOS	Regional	GALÁPAGOS	Y1	Repetidora
ARCOTEL-DEDA-2019-011449-E	PROMEDIATEL CIA. LTDA.	LOJA Y CATAMAYO	4	Privado	UV TELEVISIÓN	Regional	LOJA	L2	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011449-E	PROMEDIATEL CIA. LTDA.	SARAGURO	4	Privado	UV TELEVISIÓN	Regional	LOJA	L2	Repetidora
ARCOTEL-DEDA-2019-011529-E	SEMUVEX C. L.	SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	21	Privado	PLAYA TV	Local	SANTA ELENA	F1	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011572-E	CARLOS MARCELO ARMIJOS ORDOÑEZ	LOJA, CATAMAYO	41	Privado	KILLA CHANEL TV	Local	LOJA	L2	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011572-E	CARLOS MARCELO ARMIJOS ORDOÑEZ	SARAGURO	26	Privado	KILLA CHANEL TV	Local	LOJA	L2	Repetidora
ARCOTEL-DEDA-2019-011575-E	SMITELK S.A.	SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	21	Privado	SMITV	Regional	SANTA ELENA	F1	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011601-E	FERNANDO PATRICIO MUÑOZ MARQUEZ	SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	47	Privado	SALINAS TV	Local	SANTA ELENA	F1	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011603-E	COMPANIA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y EVENTOS SERVICIOTEL S.A.	SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	21	Privado	PHD PENINSULAR HD	Local	SANTA ELENA	F1	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011605-E	SANDRA DEL ROCIO DOMÍNGUEZ SUAREZ	SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	27	Privado	TELEMAR TV	Local	SANTA ELENA	F1	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011612-E	COSTA RADIO COSRADI CIA. LTDA.	SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	43	Privado	TV AMOR	Local	SANTA ELENA	F1	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011617-E	MASMEDIOSCOMUNICACION C. L.	LOJA Y CATAMAYO	41	Privado	MAS TV	Local	LOJA	L2	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011617-E	MASMEDIOSCOMUNICACION C. L.	SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	41	Privado	MAS TV	Local	SANTA ELENA	F1	Repetidora
ARCOTEL-DEDA-2019-011617-E	MASMEDIOSCOMUNICACION C. L.	PUERTO AYORA (SANTA CRUZ)	41	Privado	MAS TV	Local	GALÁPAGOS	Y1	Repetidora
ARCOTEL-DEDA-2019-011622-E	CONDORVISION TV S.A.	GUALAQUIZA	26	Privado	CONDORVISION TV	Local	MORONA SANTIAGO	S2	Matriz
ARCOTEL-DEDA-2019-011646-E	COMPANIA TELEVISION SATELITAL ZAMORA CIA. LTDA.	LOJA Y CATAMAYO	41	Privado	MULTICANAL TV	Local	LOJA	L2	Matriz

(...)

8. Conclusiones

(...)

- A la fecha de emisión de este informe, solo se ha registrado en las bases de datos del PPC los Informe de Verificación de Requisitos Jurídicos y los informes del Plan de Gestión, relacionados al numeral 5.11 "Analizar requisitos y elaborar Informes Técnico, de Gestión y Sostenibilidad Financiera" del "PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA".

El citado informe es de exclusiva responsabilidad de quien lo emite.

El Informe Técnico Nro. IT-PPC-2019-0008 de 18 de octubre de 2019, en relación a la tabla que antecede, indica:

"De acuerdo con el Anexo 1 de las "BASES PARA EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA", y las solicitudes detalladas en el Informe No. PPC-2019-001, a continuación se describen las áreas involucradas de asignación AOZ, en las cuales se registran los casos que se han presentado solicitudes en una o varias de las frecuencias ofertadas:

9 @



AOI	Descripción de AOI	Área Involucrada de Asignación AOZ:	Medio	Número Total de Canales Ofertados	Detalle de Número de Solicitudes	Canal(es) Solicitado(s)
F1	Provincia de Santa Elena	SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	Privado	12	3	21
					1	27
					1	41
					1	43
					1	47
L2	Provincia de Loja	LOJA Y CATAMAYO	Privado	12	1	4
					3	41
L2	Provincia de Loja	SARAGURO	Privado	23	1	4
					1	26
S2	Provincia de Morona Santiago: cantones Limón Indanza, San Juan Bosco y Gualaquiza.	GUALAQUIZA	Privado	22	1	26
Y1	Provincia de Galápagos	PUERTO AYORA (SANTA CRUZ)	Privado	19	1	41
Y1	Provincia de Galápagos	PUERTO AYORA (SANTA CRUZ)	Comunitario	13	1	35
Y1	Provincia de Galápagos	PUERTO BAQUERIZO MORENO (SAN CRISTÓBAL)	Comunitario	13	1	35

Tabla No. 1: Casos que se han presentado solicitudes en una o varias de las frecuencias ofertadas (...)

- Existen áreas involucradas de asignación AOZ donde existe una única solicitud por una frecuencia puntual, entonces sería factible indicar que la demanda vendría a ser igual a una frecuencia disponible en una zona geográfica y/o área de operación independiente, de acuerdo al siguiente detalle:

AOI	Descripción de AOI	Área Involucrada de Asignación AOZ:	Medio
L2	Provincia de Loja	SARAGURO	Privado
S2	Provincia de Morona Santiago: cantones Limón Indanza, San Juan Bosco y Gualaquiza.	GUALAQUIZA	Privado
Y1	Provincia de Galápagos	PUERTO AYORA (SANTA CRUZ)	Privado
Y1	Provincia de Galápagos	PUERTO AYORA (SANTA CRUZ)	Comunitario
Y1	Provincia de Galápagos	PUERTO BAQUERIZO MORENO (SAN CRISTÓBAL)	Comunitario

Tabla No. 2: Áreas Involucradas de Asignación AOZ donde se ha presentado una solicitud por una frecuencia puntual ofertada

- Existen áreas involucradas de asignación AOZ donde existe más de una solicitud por una o varias frecuencias, en este caso además sería factible indicar que la demanda vendría a ser menor o igual al número total de frecuencias disponibles en una zona geográfica y/o área de operación independiente (...).

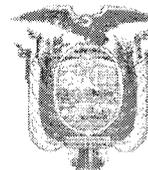
AOI	Descripción de AOI	Área Involucrada de Asignación AOZ:	Medio	Observación
F1	Provincia de Santa Elena	SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	Privado	Bases del Proceso Público Competitivo, numeral 2.3.1.2: "...se les adjudicará una de las frecuencias que se encuentren disponibles en dicha área en función de su elección en el orden de prelación del referido puntaje...".
L2	Provincia de Loja	LOJA Y CATAMAYO	Privado	

Tabla No. 3: Áreas Involucradas de Asignación AOZ donde se han presentado una o varias solicitudes por una o varias frecuencias ofertadas.

(...)

4. Conclusiones y Recomendaciones

- De conformidad con la información que consta en el Informe No. PPC-2019-001 de 16 de octubre de 2019, se identificaron las áreas involucradas de asignación AOZ en las que se han



presentado solicitudes del proceso público competitivo detalladas en la Tabla No. 1, a través de lo cual se analizó y determinó que existen áreas involucradas de asignación, en las que se han presentado solicitudes por una frecuencia puntual ofertada detalladas en la Tabla No. 2, y aquellas donde se han presentado una o varias solicitudes por una o varias frecuencias ofertadas detalladas en la Tabla No. 3.

- En las Áreas Involucradas de Asignación AOZ detalladas en la Tabla No. 2, se considera que al momento no sería procedente declarar desierto el proceso público competitivo de las frecuencias puntuales que han sido solicitadas por los participantes en el presente proceso público competitivo.
- En las Áreas Involucradas de Asignación AOZ detalladas en la Tabla No. 3, se considera que al momento no sería procedente declarar desierto el proceso público competitivo de todas las frecuencias ofertadas en dichas áreas específicas, por cuanto en el presente proceso público competitivo hay varias solicitudes que involucran el requerimiento de una misma o varias de las frecuencias ofertadas, y de acuerdo con las bases del proceso público competitivo, se debe considerar entre otros aspectos, que: "...se les adjudicará una de las frecuencias que se encuentren disponibles en dicha área **en función de su elección** en el orden de prelación del referido puntaje..."
- Se analizó los casos en los cuales no se han presentado solicitudes en una, varias o todas las frecuencias ofertadas, en las áreas involucradas de asignación respectivas, de conformidad con el literal a) del numeral 2.10, observando las consideraciones establecidas en el numeral 2.3.1, de las "BASES PARA EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA", los cuales se encuentran detallados en el Anexo del presente Informe Técnico y podrían ser considerados para declarar desierto el proceso público competitivo.
- Se recomienda, a fin de continuar con el procedimiento para declarar desierto el proceso público competitivo, remitir el presente Informe Técnico al área jurídica. (...)"

Informe Técnico, que es de exclusiva responsabilidad de quien lo emite.

Por consiguiente, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico No. IT-PPC-2019-0008 de 18 de octubre de 2019, se observa lo siguiente:

1) Conforme a la Tabla No. 2, existen casos en los cuales hay una sola solicitud por una frecuencia puntual ofertada; es decir la demanda es igual a una frecuencia disponible en una zona geográfica y/o área de operación independiente; al respecto las "BASES PARA EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA", señala:

"2.3.1.2. Demanda igual a una frecuencia disponible en una zona geográfica y/o área de operación independiente

Si no existe más de una solicitud por una determinada frecuencia particular en un área involucrada de asignación; es decir, la demanda es igual a la oferta de la frecuencia puntual disponible y que cumpla con el puntaje mínimo de las presentes bases, se continuará según corresponda."; y,

2) De acuerdo a la Tabla No. 3, existen áreas involucradas de asignación donde se han presentado más de una solicitud por una o varias frecuencias, es decir que la demanda es menor o igual al número total de frecuencias disponibles en una zona geográfica y/o área de operación independiente; al respecto las "BASES PARA EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE



COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA”, señala:

“2.3.1.3. Demanda menor o igual al número total de frecuencias disponibles en una zona geográfica y/o área de operación independiente

Si existe más de una solicitud por una determinada frecuencia particular, pero la sumatoria de las frecuencias solicitadas es menor o igual a la sumatoria de las frecuencias disponibles en un área involucrada de asignación; es decir, la demanda es menor o igual a la oferta de la totalidad de frecuencias disponibles, se continuará según corresponda y la frecuencia solicitada será adjudicada al mejor puntuado considerado idóneo.

A los demás solicitantes que se consideren idóneos, al finalizar la evaluación de todas las solicitudes en el área involucrada de asignación de la petición, se les adjudicará una de las frecuencias que se encuentren disponibles en dicha área en función de su elección en el orden de prelación del referido puntaje. (...).”

Sobre lo manifestado y conforme la disposición del Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2019, a las 12:31, se procedió a elaborar el Informe Técnico Nro. IT-PPC-2019-0008 de 18 de octubre de 2019, que identificó las áreas involucradas de asignación AOZ en las cuales se han presentado solicitudes (Tabla No. 1), e identificó aquellas en las cuales se presentaron por una frecuencia puntual ofertada (Tabla No. 2), y aquellas donde se han presentado una o varias solicitudes por una o varias frecuencias ofertadas (Tabla No. 3), lo cual permitió determinar en el Anexo 1 de las “BASES PARA EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA”, los casos en los que no se han presentado solicitudes en una, varias o todas las frecuencias ofertadas en las áreas involucradas de asignación AOZ respectivas; es decir, aquellos que se enmarcan dentro del literal a) del numeral 2.10, habiéndose observado lo establecido en el numeral 2.3.1 de las de las citadas Bases; lo cual se encuentra plasmado en el Anexo adjunto al citado Informe Técnico.”

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en el Informe Jurídico de Análisis de Casos para Declarar Desierto el Proceso Público Competitivo convocado el 21 de abril de 2019, No. IJ-PPC-2019-13 de 23 de octubre de 2019, concluyó:

“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuestos; y, sobre la base del Informe Nro. PPC-2019-001 de 16 de octubre de 2019, “Listado de Resultados Proceso Público Competitivo” e Informe Técnico No. IT-PPC-2019-0008 de 18 de octubre de 2019 “Análisis de Frecuencias que se enmarcan en Casos para Declarar Desierto el Proceso Público Competitivo” con su respectivo Anexo “Casos en los que no se han presentado solicitudes, en una, varias o todas las frecuencias ofertadas, en las áreas involucradas de asignación AOZ respectivas”, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, considera que la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, en uso de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, debería declarar desierto el Proceso Público Competitivo convocado el 21 de abril de 2019, de forma parcial, respecto a las frecuencias ofertadas en las áreas involucradas de asignación AOZ y que se detallan en el Anexo del Informe Técnico Nro. IT-PPC-2019-0008 de 18 de octubre de 2019; conforme a lo dispuesto en la letra a) del numeral 2.10 de las “BASES PARA EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA”.”

Que, mediante correo electrónico de 31 de octubre de 2019, a las 17:06, la Coordinadora Ejecutora del Proceso Jurídico del Proceso Público Competitivo, manifestó al Ejecutor del Proceso Jurídico: *“Siguiendo lo establecido en el numeral 7.8 del PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO, que señala “(...) El Coordinador Ejecutor del Proceso Jurídico coordina la elaboración del proyecto de Resolución para declaratoria de*

9



desierto del PPC asignando mediante correo electrónico a un servidor Ejecutor del Proceso Jurídico"; adjunto remito el correo del Director de la CTDE, quien remite el memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2019-1396-M de 25 de octubre de 2019, que contiene la sumilla inserta del Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes que señala: "Tomado Conocimiento Se dispone elaborar el proyecto de resolución para declarar desierto de forma parcial el PPC", para lo cual se solicita elaborar el proyecto de resolución para declarar desierto de forma parcial el PPC de conformidad a los informes adjuntos al memorando Nro. ARCOTEL-CTDE-2019-1396-M de 25 de octubre de 2019.- En tal virtud, sírvase elaborar el proyecto de resolución antes señalado."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Avocar conocimiento y acoger el Informe Nro. PPC-2019-001 de 16 de octubre de 2019, "Listado de Resultados Proceso Público Competitivo"; Informe Técnico No. IT-PPC-2019-0008 de 18 de octubre de 2019 "Análisis de Frecuencias que se enmarcan en Casos para Declarar Desierto el Proceso Público Competitivo"; e, Informe Jurídico No. IJ-PPC-2019-13 de 23 de octubre de 2019 "Análisis de Casos para Declarar Desierto el Proceso Público Competitivo convocado el 21 de abril de 2019", emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y aprobados por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

ARTÍCULO DOS: Declarar Desierto de Forma Parcial el Proceso Público Competitivo convocado el 21 de abril de 2019, respecto de las frecuencias ofertadas en las áreas involucradas de asignación A0Z en las cuales no se presentaron solicitudes, las mismas que se encuentran detalladas en el ANEXO adjunto al Informe Técnico Nro. IT-PPC-2019-0008 de 18 de octubre de 2019, que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme a lo dispuesto en la letra a) del numeral 2.10 de las "BASES PARA EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA", aprobadas mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0186 de 22 de marzo de 2019, actualizadas con Resolución No. ARCOTEL-2019-0276 de 19 de abril de 2019; y, rectificadas con Resolución ARCOTEL-2019-0298 de 29 de abril de 2019.

ARTÍCULO TRES: Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, Técnica de Regulación, Técnica de Control, General Administrativa Financiera, General de Planificación y Gestión Estratégica; y, General Jurídica de la ARCOTEL; y, a la Unidad de Comunicación Social para que publique la presente resolución en el portal web institucional, para los fines consiguientes.

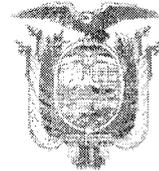
La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **15 NOV 2019**

Mgs. Ricardo Augusto Freire Granja
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	
Nombre: Ab. Eduardo Panchi Servidor Ejecutor del Proceso Jurídico	Nombre: Dra. Tatiana Bolaños Servidor Coordinador Ejecutor del Proceso Jurídico	Nombre: Mgs. Edwin Quel Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico	Nombre: Mgs. Galo Prócel Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes



ANEXO

Casos en los que no se han presentado solicitudes en una, varias o todas las frecuencias ofertadas, en las áreas involucradas de asignación AOZ respectivas.

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS		
AOI:	F1	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE SANTA ELENA	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL
		Principal / Adyacente
SALINAS, SANTA ELENA, LA LIBERTAD	3	Adyacente
	6	Adyacente
	10	Adyacente
	12	Adyacente
	22	Adyacente
	24	Adyacente
	36	Adyacente
	40	Adyacente
	42	Adyacente
	45	Principal
	48	Adyacente
	50	Adyacente

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS		
AOI:	F1	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE SANTA ELENA	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL
		Principal / Adyacente
PARROQUIA MANGLARALTO	2	Principal
	4	Principal
	6	Adyacente
	9	Principal
	10	Adyacente
	12	Adyacente
	13	Principal
	21	Principal
	25	Principal
	26	Adyacente
	27	Principal
	28	Adyacente
	29	Principal
	31	Principal
	32	Adyacente
	36	Adyacente
	38	Adyacente
	40	Adyacente
	41	Principal
	43	Principal
	44	Adyacente
47	Principal	
49	Principal	
51	Principal	

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS		
AOI:	F1	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE SANTA ELENA	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL
		Principal / Adyacente
PARROQUIA MANGLARALTO	3	Adyacente
	5	Principal
	8	Adyacente
	11	Principal
	22	Adyacente
	24	Adyacente
	30	Adyacente
	33	Principal

4

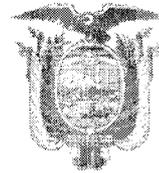


	35	Principal
	39	Principal
	42	Adyacente
	45	Principal
	48	Adyacente
	50	Adyacente

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS		
AOI:	L2	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE LOJA	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
LOJA Y CATAMAYO	3	Adyacente
	6	Adyacente
	10	Adyacente
	13	Principal
	14	Adyacente
	27	Adyacente
	28	Principal
	31	Adyacente
	33	Adyacente
	42	Adyacente
	45	Principal
	46	Adyacente
	48	Adyacente
	50	Adyacente

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS		
AOI:	L2	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE LOJA	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
SARAGURO	2	Principal
	6	Adyacente
	10	Adyacente
	12	Adyacente
	15	Principal
	21	Adyacente
	25	Adyacente
	27	Adyacente
	28	Principal
	29	Adyacente
	31	Adyacente
	32	Principal
	36	Principal
	38	Adyacente
	40	Adyacente
	41	Principal
	43	Principal
	44	Adyacente
	47	Principal
49	Principal	
51	Principal	

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS		
AOI:	L2	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE LOJA	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
SARAGURO	3	Adyacente
	5	Principal
	8	Adyacente
	11	Principal
	14	Adyacente
	22	Principal
	24	Principal



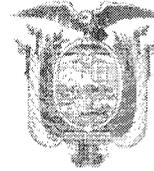
	30	Principal
	33	Adyacente
	35	Adyacente
	39	Principal
	42	Adyacente
	45	Principal
	48	Adyacente
	50	Adyacente

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS		
AOI:	S2	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO: CANTONES LIMÓN INDANZA, SAN JUAN BOSCO Y GUALAQUIZA.	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
GENERAL LEONIDAS PLAZA (LIMÓN INDANZA), SAN JUAN BOSCO	2	Principal
	4	Principal
	6	Adyacente
	10	Adyacente
	13	Principal
	15	Principal
	21	Adyacente
	25	Adyacente
	26	Principal
	27	Adyacente
	28	Principal
	29	Adyacente
	31	Adyacente
	32	Principal
	36	Principal
	38	Principal
	40	Principal
	41	Adyacente
43	Adyacente	
44	Principal	
47	Adyacente	
49	Adyacente	
51	Adyacente	

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS		
AOI:	S2	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO: CANTONES LIMÓN INDANZA, SAN JUAN BOSCO Y GUALAQUIZA.	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
GENERAL LEONIDAS PLAZA (LIMÓN INDANZA), SAN JUAN BOSCO	3	Adyacente
	5	Principal
	8	Adyacente
	12	Adyacente
	14	Adyacente
	22	Principal
	24	Principal
	30	Principal
	33	Adyacente
	35	Adyacente
	39	Adyacente
	42	Principal
	45	Adyacente
	48	Principal
50	Principal	

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS		
AOI:	S2	

AFY



DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO: CANTONES LIMÓN INDANZA, SAN JUAN BOSCO Y GUALAQUIZA.	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
GUALAQUIZA	4	Principal
	6	Adyacente
	10	Adyacente
	12	Adyacente
	15	Principal
	21	Adyacente
	25	Adyacente
	27	Adyacente
	28	Principal
	29	Adyacente
	31	Adyacente
	32	Principal
	36	Principal
	38	Principal
	40	Principal
	41	Adyacente
	43	Adyacente
44	Principal	
47	Adyacente	
49	Adyacente	
51	Adyacente	

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS		
AOI:	S2	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO: CANTONES LIMÓN INDANZA, SAN JUAN BOSCO Y GUALAQUIZA.	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
GUALAQUIZA	3	Adyacente
	5	Principal
	8	Adyacente
	11	Principal
	14	Adyacente
	22	Principal
	24	Principal
	30	Principal
	33	Adyacente
	35	Adyacente
	39	Adyacente
	42	Principal
	45	Adyacente
	48	Principal
50	Principal	

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS		
AOI:	Y1	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE GALÁPAGOS	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
PUERTO AYORA (SANTA CRUZ)	2	Principal
	8	Adyacente
	10	Adyacente
	13	Principal
	21	Principal
	27	Principal
	28	Adyacente
	29	Principal
	32	Adyacente
	33	Principal
	36	Adyacente
	38	Adyacente
40	Adyacente	



	43	Principal
	44	Adyacente
	47	Principal
	49	Principal
	51	Principal

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS		
AOI:	Y1	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE GALÁPAGOS	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
PUERTO AYORA (SANTA CRUZ)	3	Adyacente
	6	Adyacente
	9	Principal
	12	Adyacente
	22	Adyacente
	24	Adyacente
	30	Adyacente
	39	Principal
	42	Adyacente
	45	Principal
	48	Adyacente
	50	Adyacente

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS		
AOI:	Y1	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE GALÁPAGOS	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
PUERTO BAQUERIZO MORENO (SAN CRISTÓBAL)	2	Principal
	6	Adyacente
	10	Adyacente
	12	Adyacente
	13	Principal
	21	Principal
	27	Principal
	28	Adyacente
	29	Principal
	32	Adyacente
	33	Adyacente
	36	Adyacente
	38	Adyacente
	40	Adyacente
	41	Principal
	43	Principal
	44	Adyacente
	47	Principal
49	Principal	
51	Principal	

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS		
AOI:	Y1	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE GALÁPAGOS	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
PUERTO BAQUERIZO MORENO (SAN CRISTÓBAL)	3	Adyacente
	5	Principal
	8	Adyacente
	11	Principal
	22	Adyacente
	24	Adyacente
	30	Adyacente
	39	Principal
	42	Adyacente
	45	Principal
	48	Adyacente

Handwritten signature or initials.



	50	Adyacente
--	----	-----------

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS		
AOI:	Y1	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE GALÁPAGOS	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
PUERTO VILLAMIL (ISABELA)	2	Principal
	4	Principal
	6	Adyacente
	10	Adyacente
	12	Adyacente
	13	Principal
	21	Principal
	25	Principal
	26	Adyacente
	27	Principal
	28	Adyacente
	29	Principal
	32	Adyacente
	33	Principal
	36	Adyacente
	38	Adyacente
	40	Adyacente
	41	Principal
43	Principal	
44	Adyacente	
47	Principal	
49	Principal	
	51	Principal

TV ABIERTA ANALÓGICA O DIGITAL		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS		
AOI:	Y1	
DESCRIPCIÓN DE AOI:	PROVINCIA DE GALÁPAGOS	
ÁREA INVOLUCRADA DE ASIGNACIÓN AOZ:	CANAL	TIPO DE CANAL Principal / Adyacente
PUERTO VILLAMIL (ISABELA)	3	Adyacente
	5	Principal
	8	Adyacente
	11	Principal
	22	Adyacente
	24	Adyacente
	30	Adyacente
	35	Principal
	39	Principal
	42	Adyacente
	45	Principal
	48	Adyacente
		50

04